

RESOLUCION N° **3 76**
JOSÉ C. PAZ, **30 MAY 2023**

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 312 del 10 de abril de 2023; los Expedientes Nros. 66/2023 y 556/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 312/2023, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Urgencia N° 07/2023, que tuvo como objeto la adquisición de equipamiento para las carreras vinculadas con la Salud, a solicitud del DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE.

Que, mediante ese mismo acto administrativo se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G; y se adjudicaron los renglones 6, 35, 42 y 49 a la oferta presentada por PROPATO HNOS S.A.I.C.,



CUIT N° 30-55425869-3, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 2.358.347,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD,

Que, el día 13 de abril del 2023, se notificó a PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, la Orden de Compra N° 39/2023, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato.

Que, en función de una alteración en los cálculos previstos debido al incremento del uso de barbijos por parte de estudiantes de la Licenciatura en Enfermería que realizan prácticas hospitalarias, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE ha informado que resulta necesario ampliar la contratación para el renglón 42 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), lo que equivale a CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (5250) unidades adicionales de barbijos quirúrgicos, por un monto total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 44.415,00).

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La



revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: “1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución...”

UNPAZ


Que, el día 9 de mayo de 2022, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha solicitado la conformidad a PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, a fines de llevar adelante la

ampliación requerida, la cual ha sido aceptada con fecha 10 de mayo del corriente año.

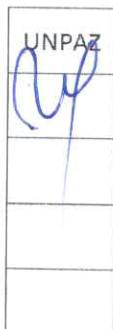
Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del renglón 42 del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 39/2023 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente a CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (5250) unidades adicionales de barbijos quirúrgicos, lo que implica un incremento total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 44.415,00), a favor de PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación para el renglón 42 del contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 39/2023, emitida a favor de PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3, en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), equivalente CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (5250) unidades adicionales de barbijos quirúrgicos, lo que implica un incremento total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$ 44.415), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.



ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.09.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a PROPATO HNOS S.A.I.C., CUIT N° 30-55425869-3. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARÍO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N° **3 7 6**

UNPAZ
